

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Sábado 11 de Febrero de 1871

Num. 10

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marce, de Garza, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de entes.

Se inserta gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los artículos de interés general. Los de interés particular á los convencionales.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Sección 3.ª —Circular.

Tiene el ejecutivo noticias fidedignas, de que en varios puntos de la República se ha procurado dar pábulo á la maledicencia contra las autoridades federales, por medio de especies exageradas que se atribuyen á algunos empleados infieles. El mal de estas difamaciones es grave, porque toman el aspecto de una importante revelación, aunque despues se desvanecen del todo, y porque da una idea muy mezquina de la fidelidad de aquellos empleados que olvidan sus mas sencillos deberes, y seguros hasta ahora de cierta impunidad, continúan con los enemigos del reposo público á presentar con falsedad los hechos mas sencillos y justificados, como si el buen nombre del gobierno y la honra de la nación debieran ser los menos respetables, por el hecho mismo de ser dependientes y partícipes de una administración.

Este mal, que todos los reglamentos han procurado corregir, y que arroja sobre los empleados desleales una mancha indeleble que los hace aparecer despreciables, aun á los ojos de las personas á quienes procuran ligarse con sus murmuraciones, falsos informes y diatribas, exige ya una severa corrección; porque si bien es una de tantas consecuencias perniciosas que nos han acarreado las facciones que entre nosotros han llegado á figurar aun como gobiernos, y que de nuevo quisieran arrebatar el poder público con pretextos mas ó menos plausibles, producidos el concepto mas desventajoso del estado de nuestra moralidad pública, pues en ninguna parte se toleran estos abusos; y si bien en todas las naciones existen vicios, mas ó menos inveterados, se respeta al público lo bastante, para permitirse hacer de esas faltas una ostentación criminal.

Por fortuna es de fácil corrección la deslealtad de los malos servidores del público, al menos en su parte mas aparente, porque copiadas á ciertos individuos determinadas labores, puede

muy bien conocerse cuando faltan á la reserva y discreción, á que están estrictamente obligados, por la misma revelación que llega al público, la cual no puede partir sino de aquellas personas á quienes se ha confiado el despacho ó ejecución del asunto que se propala.

Con el fin de que no se confundan en lo sucesivo los buenos servidores de la nación con los malos empleados, y para que cese el escándalo que se ha indicado, dispone el presidente de la República que todo jefe de oficina vigile sobre esta particular con el mayor cuidado, y proponga inmediatamente la separación de aquellos empleados que no guarden la reserva y discreción á que están estrictamente obligados, como bases indispensables para el buen servicio público, y en justa correspondencia de la confianza que en ellos se deposita.

Lo digo á V. para su mas exacto cumplimiento. Independencia y libertad. México, Enero 20 de 1871.—Romero.—O. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Apam.

Tengo el honor de participar á V. para que llegue al conocimiento del ciudadano gobernador, que en este distrito no ha ocurrido ninguna novedad en todo el mes que acabó.

Independencia y libertad Apam, Febrero 1.º de 1871.—Antonio F. Farsun.—O. secretario de gobernación del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

ESTADO que manifiesta los presos que por diferentes delitos, y órdenes de las autoridades, han ingresado á la cárcel de esta ciudad en todo el mes de la fecha.

AUTORIDADES.

Por la gefatura política	80
Por el juzgado de letras	12
Por el juzgado conciliador	79
Por el ayuntamiento	87

ORDENES.

Por la gefatura política	20
Por el juzgado de letras	14
Por el juzgado conciliador	22
Por el ayuntamiento	10

SUS DELITOS.

Por riña	22
Por heridas	19
Por homicidio	8
Por robo	14
Por hurto	6
Por abuso de confianza	8
Por portacion de armas	24
Por faltas á la policía	26
Por infracción de policía	25
Por ebriedad	48
Por mala fama	12
Por sospechosos	9
Por manceba	4
Por receptacion de ladrones	2
Por vagancia	7

Por fuga	10
Por adulterio	8
Por escandalosos	14

Total . . . 324

Pachuca, Enero 31 de 1871.—Angel Canal.

CONGRESO DEL ESTADO.

Sesion permanente del dia 19 de Noviembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. TAGLE.

Con asistencia de los ciudadanos diputados, Andrade, Durán, Escobedo, Martinez, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra, continuó la sesion á las dos y media de la tarde.

Se dió lectura á la acta de la sesion permanente anterior, verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Continuó la discusion del proyecto de ley orgánica electoral.

(En este momento entró el C. Mancera.

Se puso á discusion el artículo marcado con el número 69½, que reformado presentó la comision, y que dice así:

"Si por no haberse verificado las elecciones en tiempo oportuno en todos ó algunos distritos resultare incompleto el número de diputados que debe formar la mayoría del congreso, la diputacion permanente convocará al congreso á sesiones extraordinarias para que este lo haga á elecciones ordinarias."

El C. Mancera manifestó: que no pueden prevverse los dos casos á que se refiere este artículo, y en su concepto solo deba subsistir la primera parte de él para los casos que puedan ocurrir en las próximas elecciones.

El C. Viniegra dijo: que en su concepto el artículo que se discute llena el objeto para los casos que refiere, pues si aun así es necesario repetir alguna eleccion, necesario es que se haga previamente la convocatoria: que si se notan algunos defectos de redaccion, los remediará la comision de corrección de estilo, teniendo en cuenta, que el artículo siguiente que presenta, aclara mas el presente.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion el artículo marcado con el número 70½ que dice:

"En el caso de que conforme al artículo anterior, no pueda reunirse el congreso para convocar á elecciones, la diputacion permanente hará dicha convocatoria, excepto el caso en que hubiere de reunirse el congreso próximamente."

El C. Perez Soto dijo: que en el artículo anterior se ha presentado uno de los casos que pueden ocurrir de que no haya quórum con el número de diputados que hubieren sido electos, pero como en este se dice que la diputacion permanente no convoque al congreso cuando este deba reunirse próximamente, sucederá por

ejemplo, en el mes de Febrero, que en Marzo haya de reunirse el nuevo congreso, y si por las elecciones que se hayan verificado no está completo su quórum, resultará que con este artículo la diputacion no pueda convocar al congreso actual y llegará el 1.º de Marzo sin que haya congreso, porque este acaba y el otro no está completo.

El C. Andrade: hizo una explicacion de lo que la comision ha querido consignar en este artículo, en el que para que haya la debida claridad se necesita que se reforme.

La comision, en vista de las observaciones hechas y con permiso del congreso, retiró el artículo para reformarlo, y en seguida lo presentó redactado en estos términos:

"Cuando por cualquiera motivo se incomplete el número de diputados que forman el congreso en ejercicio, su diputacion permanente convocará inmediatamente á elecciones extraordinarias á los distritos que hubieren quedado sin representacion, para que el congreso se reúna el día designado por la constitucion. La diputacion permanente no ejercerá esta facultad cuando la falta ocurra durante el receso en que hayan de verificarse las elecciones biennales."

Se puso de nuevo á discusion.

El C. Durán manifestó: que como ya en otras veces ha dicho que solo el congreso tiene facultad de convocar á elecciones, votará en contra.

El C. Andrade dijo: que no se trata aquí de circunstancias normales, sino de casos ó accidentes imprevistos, por los que incompletándose el quórum del congreso queda solo la diputacion permanente, en cuyo caso es mejor que esta sea quien haga la convocatoria, y no que tenga que intervenir la federacion.

El C. Mancera dijo: que está conforme con el artículo que se discute, pero cree que es conveniente adicionarlo para que haciéndose la convocatoria con oportunidad, no deje el congreso de reunirse en determinado dia.

El C. Durán dijo: que ha explicado la razon de su voto negativo por lo que ya ha manifestado antes, pues habiendo un vacío sobre este punto en la constitucion, debería previamente reformarse esta.

El C. Andrade volvió á manifestar: que siendo los Estados libres y soberanos en su régimen interior, es mucho mejor que en casos extraordinarios haga la convocatoria para elecciones la diputacion permanente, y no que tenga que intervenir la federacion, supuesto que ya el Estado se halla constituido.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar, y pasado á votacion lo hicieron por la afirmativa ocho ciudadanos diputados, y por la negativa los CC. Durán y Sanchez.—Se aprobó.

Se puso á discusion el artículo marcado con el número 71 y medio que dice:

"Cuando ni el congreso ni la diputacion permanente, por circunstancias extraordinarias, estuvieren en ejercicio, el ejecutivo constitucional podrá designar nuevos días para elecciones

de diputados al congreso del Estado, cuidando en todo caso que el congreso se reúna el día que señala la Constitución.

La comisión, con permiso del congreso, y por observaciones que en lo particular se le habían hecho, retiró el artículo para reformarlo, y en seguida lo presentó redactado en estos términos:

"Cuando ni el congreso, ni la diputación permanente por circunstancias extraordinarias, estuvieren en ejercicio, el ejecutivo constitucional, del que haga sus veces, convocará inmediatamente a elecciones extraordinarias de diputados al congreso del Estado, a fin de que este se reúna cuarenta días, cuando más tarde, después de la convocatoria."

Puesto de nuevo a discusión sin ella se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por los votos de ocho ciudadanos diputados, haciéndolo en contra los CC. Durán y Sánchez.

Se pasó a discusión el artículo marcado con el número 72 y medio que dice:

"Para la elección de magistrados propietarios y suplentes y del fiscal, el congreso erigido en colegio electoral la hará en escrutinio secreto por medio de cédulas a mayoría absoluta de votos."

El C. Mancera manifestó: que siendo estas elecciones bastante delicadas y de graves consecuencias, debería consignarse que para ellas estuvieran presentes los dos tercios de los diputados que deban ser; y que asimismo se fije la época de esas elecciones, que puede ser en el primer período del año respectivo, supuesto que los nuevos magistrados deberán tomar posesión el día quince de Julio.

El C. Tagle dijo: que los actos de dar leyes y declarar la elección de gobernador, son en su concepto mucho más graves y no se necesita para ello la presencia de los dos tercios de los votantes, y por lo mismo creo que para la elección de magistrados basta la concurrencia de la mayoría absoluta.

El C. Mancera contestó: que cuando una ley es mala se puede revocar, y en la elección de gobernador el congreso no hace más que el escrutinio: que por tanto y siendo más grave la elección de magistrados, supuesto que no se puede enmendar sino hasta los seis años, es por lo que creo que debe hacerse por los dos tercios de los diputados.

El C. Andrade dijo: que ya la constitución ha consignado que la elección de magistrados se haga por el congreso, y congreso es la mayoría absoluta del número de diputados que deban elegir: que respecto de la fecha en que deba hacerse la elección, si está conforme con lo que indica el C. Mancera, para que tenga lugar en el primer período del año respectivo, con objeto de que viniendo con oportunidad, si así lo vieran ausentes los nuevamente nombrados, puedan tomar posesión el día designado por la constitución.

El C. Mancera volvió a insistir en que la elección se haga por los dos tercios de los diputados supuesto que la constitución dice: que el modo de nombrarlos lo determinará el congreso por una ley.

El C. Pérez Soto manifestó: que para que haya congreso hasta que estén presentes la mayoría absoluta de los diputados, pues solo para las reformas de la constitución es para lo que se quiere la concurrencia de los dos tercios: que en cuanto a que se fije época para la elección si está conforme.

El C. Durán dijo: que si se adoptara la necesidad de los dos tercios de diputados para la elección de magistrados, se entorpecería ésta, resultando tal vez otros perjuicios: y que respecto de la época de las elecciones debe fijarse en otro artículo separado la que se haga ordi-

ariamente y que deberá ser en el primer período del año respectivo, porque las elecciones extraordinarias para cubrir alguna vacante accidental, se deben verificar luego y con la debida oportunidad.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar a votar, y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa nueve ciudadanos diputados y por la negativa el C. Mancera.—Se aprobó.

Se pasó a discusión el artículo marcado con el número 73 y medio, que dice:

"Cuando se trate de la renovación del tribunal, porque cesa el existente en su período constitucional, la elección se hará en los quince días últimos del primer período constitucional del congreso."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se pasó a discusión el artículo marcado con el número 74 y medio, que dice:

"El tribunal pleno erigido en colegio electoral, hará la elección de los jueces de primera instancia en escrutinio secreto por medio de cédulas y a mayoría absoluta de votos."

El C. Mancera dijo: que sería conveniente que a la elección de jueces de primera instancia precediera una convocatoria, con el objeto de que el tribunal pudiera escoger entre todos los que se presentaran, sin que tuviera obligación de elegir precisamente entre ellos, sino que dicha elección la haga con toda libertad.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se pasó a discusión el artículo marcado con el número 75 y medio que dice:

"Para la elección de que trata el artículo anterior es necesaria la concurrencia de todos los magistrados y el fiscal que constituyen el tribunal."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se pasó a discusión el artículo marcado con el número 76 y medio, que dice:

"Habrá jueces conciliadores en toda población que pase de quinientos habitantes; en las que pasen de dos mil habrá tantos cuantos correspondan a razón de uno por cada dos mil ó una fracción que pase de mil."

El C. Andrade dijo: que en su concepto el artículo que se discute no debe consignarse en esta ley electoral, pues la cuestión de en donde haya de haber jueces conciliadores, se debe expresar en la ley de administración de justicia, así como las condiciones de cada pueblo para que puedan tener jueces conciliadores, pues hay algunas localidades en que teniendo cerca de mil habitantes, apenas habrá dos ó tres personas que sepan escribir.

El C. Viniegra manifestó: que no teniendo la comisión base de que partir para la elección de conciliadores ocurrirá a las leyes preexistentes, y consignó aquí el artículo relativo de la de tribunales, porque cree conveniente que debe establecerse previamente en que puntos haya de haber conciliadores, para decir luego el modo de la elección en los siguientes.

El C. Andrade insistió en que este artículo no cabe aquí por las razones dichas, y así mismo manifestó respecto de los que siguen, que se quiere constituir a las asambleas en escrutinios, no debiendo ser así porque solo son cuerpos deliberantes. Combatió así mismo la idea de que la elección se haga por todo el municipio, pues esta debe ser según el sistema ya adoptado, de que en cada sección se nombra respectivamente un conciliador, debiendo hacer la computación los presidentes de las mesas, quienes darán cuenta al presidente municipal para que este expida las credenciales.

Por ser la hora de reglamento se suspendió la sesión, a la que faltó con licencia el C. Medina.—Cirio P. Tagle, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifico, Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CAJETILLA.

ELECCIONES.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde a la sección 23 de la municipalidad de Vinasco.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Antonio S. Meraz . . . 60
Pedro Zolota . . . 2

DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Pedro Zolota . . . 43
Andrés Santander . . . 18
Nicolás Santander . . . 1

Vinasco, Enero 8 de 1871.—Pantaleón Martínez, presidente.—Nicolás Hernández, primer secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde a la sección 4.ª de esta municipalidad.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Angel García . . . 34
Ramon Peña . . . 16
Nicanor Sotuyo . . . 258
Juan N. Revilla . . . 1
Manuel Riva Palacio . . . 1
Patronilo Flores . . . 1
Bías Martínez . . . 1
Manuel Peña . . . 1
Carlos Sánchez . . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Angel García . . . 234
Manuel Riva Palacio . . . 22
Felipe Rebolledo . . . 16
Nicanor Sotuyo . . . 10
Juan N. Revilla . . . 16
Ramon de la Peña . . . 1
Juan Flores . . . 2
Pedro Montoya . . . 2
José Mendoza . . . 1
Ignacio Nava . . . 1
Bías Martínez . . . 1

Antopan, Enero 8 de 1871.—Francisco Martínez, presidente.—Leonardo Guerrero, primer secretario.

LISTA de los ciudadanos que obtuvieron votos para diputados propietario y suplente en el municipio de Chilcuautla.

PARA PROPIETARIO.

CC. Joaquín C. Tapia . . . 7
Fermín Viniegra . . . 13
Juan de la C. Sánchez . . . 58
Rafael Olguín . . . 1
Andrés Vázquez . . . 4
Agustín de la Peña . . . 1
Mariano Valera . . . 2

PARA SUPLENTE.

CC. Andrés Vázquez . . . 58
Agustín Peña . . . 8
Rafael Olguín . . . 7
José Antonio Bravo . . . 6

Fermín Viniegra . . . 1
Feliciano Fernandez . . . 3
Juan Sánchez . . . 2
Felipe Peña . . . 2

Chilcuautla, Enero 8 de 1871.—José Fernandez, presidente.—Guadalupe Escobedo, primer secretario.

Escrutinio de los ciudadanos que han obtenido votos para diputado propietario y suplente al congreso del Estado.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Fermín Viniegra . . . 6
Feliciano Fernandez . . . 6
Juan de la C. Sánchez . . . 39
Andrés Vázquez . . . 10
Rafael Olguín . . . 1
Lic. Joaquín C. Tapia . . . 1
Mariano Valera . . . 1
Agustín de la Peña . . . 1

PARA SUPLENTE.

CC. Andrés Vázquez . . . 32
Rafael Olguín . . . 10
Juan de la C. Sánchez . . . 12
Agustín Peña . . . 3
Mariano Valera . . . 2
Fermín Viniegra . . . 1
Agustín Cisneros . . . 1

Chilcuautla, Enero 8 de 1871.—José Ortiz, presidente.—José Martín, primer secretario.

LISTA de los votos emitidos en la sección 3.ª para nombrar diputados propietario y suplente a la legislatura del Estado.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Juan de la C. Sánchez . . . 48
Andrés Vázquez . . . 5
Fermín Viniegra . . . 2
Rafael Olguín . . . 1
Mariano Valera . . . 1

PARA SUPLENTE.

CC. Andrés Vázquez . . . 30
Rafael Olguín . . . 22
Juan de la C. Sánchez . . . 1
Mariano Valera . . . 4

Chilcuautla, Enero 8 de 1871.—Evaristo Ordoñez, presidente.—Victoriano López, primer secretario.

Lista de escrutinio de la sección 4.ª para elección de diputado a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

C. Lic. Joaquín C. Tapia . . . 79
Fermín Viniegra . . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Andrés Vázquez . . . 79
Agustín Peña . . . 1

Chilcuautla, Enero 8 de 1871.—Antonio González, presidente.—Ruperto Martín, primer secretario.

LISTA de los votos emitidos en la mesa electoral de la sección 5.ª

PARA PROPIETARIO.

C. Lic. Joaquín C. Tapia . . . 80

PARA SUPLENTE.

CC. Andrés Vázquez . . . 75
Juan de la C. Sánchez . . . 3
José Antonio Bravo . . . 2

Chilcuautla, Enero 8 de 1871.—Gabino Pérez, presidente.—Crisanto Cortés, primer secretario.

LISTA de los individuos que han sido electos en la sección 6.ª para diputados.

PROPIETARIOS.

CC. Lic. Joaquín C. Tapia . . . 40

Juan de la C. Sanchez. . . 22
Vicente Zúñiga. . . 3
Vicente Aguirre. . . 2
Zacarías Artedga. . . 6

SUPLENTE.

CO. Andrés Vazquez. . . 23
Juan de la C. Sanchez. . . 24
Lio. Joaquín C. Tapia. . . 3
Vicente Zúñiga. . . 7
Vicente Aguirre. . . 4
Zacarías Artedga. . . 2
Rafael Olguín. . . 1
Mariano Valera. . . 1

Chilónautla, Enero 8 de 1871.—Camilo Romagosa, presidente.—Juan García, primer secretario.

Escrutinio que forma la sección 7.ª de esta municipalidad para diputados propietario y suplente a la legislatura.

PARA PROPIETARIO.

CO. Fermín Viñegra. . . 74
Joaquín C. Tapia. . . 2

PARA SUPLENTE.

CO. Agustín P. y Ramírez. . . 74
Andrés Vazquez. . . 2

Chilónautla, Enero 8 de 1871.—Tomás Pérez, presidente.—Juan Martín, primer secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado en la mesa que corresponde a la sección 1.ª de la municipalidad de Jacala.

PARA PROPIETARIO.

CO. Tranquilino Martínez. . . 45
José María López. . . 6
Clemente Vega. . . 1
Celso Escamilla. . . 1

PARA SUPLENTE.

CO. Mauricio Rubio. . . 9
Febronio de Lugo. . . 1
Trinidad Hurtado. . . 45

Jacala de Ledesma, Enero 8 de 1871.—Ireneo Rubio, presidente.—Márcos Guerrero, primer secretario.

Lista de los ciudadanos que han obtenido sufragios en la sección 2.ª para diputados propietario y suplente a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CO. José María López. . . 78
Tranquilino Martínez. . . 20
Mauricio Rubio. . . 7
Clemente Vega. . . 1
Ignacio Sánchez. . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. Mauricio Rubio. . . 63
Trinidad Hurtado. . . 21
Febronio Lugo. . . 8
Melesio Valladares. . . 5
Cayetano Castellanos. . . 4
Félix Rubio. . . 2
Celso Escamilla. . . 1
Trinidad Costado. . . 1
Valentín Guerrero. . . 1
Romigio Ibarra. . . 1

Jacala de Ledesma, Enero 8 de 1871.—M. Rubio, presidente.—Federico Ledesma, primer secretario.

LISTA de los votos de escrutinio para el nombramiento de un diputado propietario y un suplente de la sección 4.ª de esta municipalidad.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CO. Lio. José María López. . . 15

Tranquilino Martínez. . . 20
Cayetano Castellanos. . . 1
Febronio Lugo. . . 3
Mauricio Rubio. . . 3
Ricardo Rubio. . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. Trinidad Hurtado. . . 21
Mauricio Rubio. . . 14
Dionisio Angeles. . . 1
Febronio Lugo. . . 4
Melesio Valladares. . . 2
Tranquilino Martínez. . . 1

Jacala de Ledesma, Enero 8 de 1871.—Juan del Rosal, presidente.—Francisco Escamilla, primer secretario.

Lista del escrutinio de la sección número 5 de la municipalidad de Jacala.

PROPIETARIO.

CO. Tranquilino Martínez. . . 81
José María López. . . 3

SUPLENTE.

CO. Trinidad Hurtado. . . 81
Febronio Lugo. . . 3

Jacala de Ledesma, Enero 8 de 1871.—I. Covarrubias, presidente.—Antonio Chavez, primer secretario.

LISTA de escrutinio de la sección núm. 7 para la elección de diputados a la legislatura del Estado.

PARA PROPIETARIOS.

CO. Lio. José María López. . . 83
Tranquilino Martínez. . . 18
Félix Rubio. . . 2
En blanco. . . 1

PARA SUPLENTE.

CO. Mauricio Rubio. . . 66
Trinidad Hurtado. . . 18
Febronio Lugo. . . 17
Melesio Valladares. . . 2
En blanco. . . 1

Jacala de Ledesma, Enero 8 de 1871.—David Castellanos, presidente.—Leon Muns, secretario primero.

LISTA de los votos habidos en la sección 8.ª de Jacala, para diputados a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CO. Tranquilino Martínez. . . 65
José María López. . . 20
Trinidad Hurtado. . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. Trinidad Hurtado. . . 66
Febronio Lugo. . . 13
Mauricio Rubio. . . 7

Jacala de Ledesma, Enero 8 de 1871.—Juan R. y Robles, presidente.—José Coclo, primer secretario.

Escrutinio de la mesa 5.ª de la municipalidad de Huasca, para la elección de diputados a la Legislatura.

PARA PROPIETARIO.

CO. José María Pérez. . . 126
Andrés Zenteno. . . 26
Ignacio Castela. . . 6

PARA SUPLENTE.

CO. Andrés Zenteno. . . 128
José María Pérez. . . 22
Ignacio Castela. . . 7
Joaquín Cárdenas. . . 1

Huasca, Enero 8 de 1871.—Lucas Guzman, presidente.—José Salazar, primer secretario.

LISTA de los votos habidos en la sección 5.ª y 6.ª de la municipalidad de Pemasco.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CO. Manuel Andrade. . . 241
Ignacio Melo. . . 2

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CO. Jesus Magno Alarcon. . . 243
Pascual Carbajal. . . 18

Pemasco, Enero 8 de 1871.—Florencio Cervado, presidente.—Mauricio Ruiz, primer secretario.

LISTA de los ciudadanos que han obtenido votos para diputados a la legislatura del Estado.

PARA PROPIETARIO.

CO. Jesus M. Alarcon. . . 22
Manuel Andrade. . . 19
Custodio Tellez. . . 1

PARA SUPLENTE.

CO. Jesus M. Sanguon. . . 16
Jesus Magno Alarcon. . . 18
Ramon Chavala. . . 8

Tlanguistengo, Enero 8 de 1871.—Antonio Mercado, presidente.—Francisco M. Camps secretario primero.

Lista de escrutinio de la sección número 9 de la municipalidad de Tulancingo.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CO. Felipe Perez Soto. . . 51
J. Fernandez Mondoño. . . 22
Lio. Manuel Arroyo. . . 1
Félix Castillo. . . 3

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CO. Francisco Hernandez. . . 25
José María Carbajal. . . 2
José María Arroyo. . . 1
José San Vicente. . . 47
Pablo Moreno. . . 2

Tulancingo, Enero 8 de 1871.—Félix Castillo, presidente.—Manuel E. Arroyo, primer secretario.

LISTA de los votos habidos en la sección núm. 1 de esta municipalidad, con motivo de la elección de diputados al congreso del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CO. Melquiades Moreno. . . 442
Félix Castillo. . . 2
José Fernandez. . . 1
Francisco Ponce. . . 1
Celso Ponce. . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. Celso Ponce. . . 446
Félix Castillo. . . 1

Acazochitlan, Enero 8 de 1871.—P. Ponce, presidente.—Francisco C. Perea, primer secretario.

LISTA de los ciudadanos que han salido electos en la sección 3.ª para diputados a la legislatura del Estado.

PROPIETARIOS.

CO. Melquiades Moreno. . . 338
José Fernandez. . . 2
Félix Castillo. . . 21

SUPLENTE.

CO. Melquiades Moreno. . . 2
Celso Ponce. . . 359

Acazochitlan, Enero 8 de 1871.—Antonio Reyes, presidente.—Cristóbal García, primer secretario.

Escrutinio de los votos que han obtenido en la sección 2.ª los ciudadanos siguientes

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CO. Melquiades Moreno. . . 355
Félix Castillo. . . 6
José Fernandez. . . 1

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CO. Celso Ponce. . . 362

Acazochitlan, Enero 8 de 1871.—Rafael Ponce, presidente.—José María Isurieta, primer secretario.

LISTA de los ciudadanos que han sido electos en la sección 4.ª de esta municipalidad, para diputados propietario y suplente a la Legislatura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CO. Melquiades Moreno. . . 322
Félix Castillo. . . 46
Ramon Mancera. . . 8
Rafael Cerón. . . 13
Luis Ponce. . . 4
Celso Ponce. . . 3

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. Celso Ponce. . . 379
Luis Ponce. . . 11
Melquiades Moreno. . . 5
Rafael Cerón. . . 1

Acazochitlan, Enero 8 de 1871.—Jesus E. de la Fuente, presidente.—Gabino Galloso, primer secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde a la sección 4.ª.

PROPIETARIO.

C. Félix Castillo. . . 92

SUPLENTE.

C. Ramon Mancera. . . 92

Huachuquilla, Enero 8 de 1871.—Juan Francisco Solís, presidente.—Carmen Solís, primer secretario.

LISTA de escrutinio de la mesa electoral de la sección núm. 2 del municipio de Xochicoatlán, de conformidad con las boletas de la votación.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CO. Manuel Inclán. . . 44
Jesus Mercado. . . 9
José Abraham Vaca. . . 6
Juan Piña. . . 2

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. José Abraham Vaca. . . 44
Manuel Inclán. . . 6
Lio. Agustín Pérez. . . 10
Jesus Mercado. . . 1

Xochicoatlán, Enero 8 de 1871.—Bartolomé Vite, presidente.—José María Gutiérrez, primer secretario.

Lista de escrutinio de los ciudadanos que en la sección núm. 15 de esta municipalidad obtuvieron votos para diputados propietario y suplente a la legislatura del Estado de Hidalgo.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CO. Manuel Inclán. . . 74
Juan Piña. . . 27

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CO. José Abraham Vaca. . . 78
Antonio Baena. . . 17
Fulgencio Piña. . . 5
Cayetano Hernandez. . . 2

Silhuico, Enero 8 de 1871.—Ruperto Trejo, presidente.—Nicolás Baena, primer secretario.

Lista del escrutinio de la seccion 8.ª de la municipalidad de Xochicatlán.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Manuel Inclán . . . 112

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. José Abraham Vaca . . 101

Lic. Agustín Pérez . . . 11

Xochicatlán, Enero 8 de 1871.—Ireneo Calvo, presidente.—José María Jiménez, primer secretario.

LISTA de los ciudadanos que con derecho a votar se han presentado a la mesa de la seccion 16 para la eleccion de un diputado propietario y un suplente a la legislatura del Estado.

PARA PROPIETARIO.

CC. Lic. Juan Piña . . . 54

Manuel Inclán . . . 39

Antonio Baena . . . 2

Cayetano Hernandez . . 1

PARA SUPLENTE.

CC. Cayetano Hernandez . . 35

José Abraham Vaca . . 54

Antonio Baena . . . 1

Juan Piña . . . 2

Paeln, Enero 8 de 1871.—Guillermo Barranco, presidente.—Ausencio García, secretario.

Lista de escrutinio de la seccion 18 para la eleccion de diputado propietario y suplente a la legislatura del Estado.

PARA PROPIETARIO.

CC. Manuel Inclán . . . 108

Juan Piña . . . 4

PARA SUPLENTE.

CC. José Abraham Vaca . . 109

Mariano Guzman . . . 2

Marcial Pérez . . . 1

Hacienda de Guadalupe, Enero 8 de 1871.—Marcial Pérez, presidente.

AMETRALLADORAS.

Del Siglo XIX tomamos el siguiente párrafo: "Los periódicos americanos aseguran que la Rusia ha contratado mil ametralladoras en los Estados Unidos.

"Indudablemente se prepara un nuevo conflicto internacional, segun las noticias que tenemos y que viene apoyando el aserto de los periódicos a que nos referimos."

LOS SECRETOS DEL MAR.

Tomamos del mismo Siglo XIX el párrafo siguiente:

"Mr. Green, el famoso buzo, da la siguiente descripción de lo que vió en unos bajos en el mar, llamados "Silver Banks" cerca de la isla de Hispaniola:

Los bancos de coral sobre que yo buscaba, son poco más o menos de un largo de cuarenta millas y de diez a veinte de ancho. Sobre estos bancos se presentan a la admiración del buzo golpes de vista como jamás ha visto nadie, por lo hermoso y sublime. La profundidad del agua varia de diez a cien pies y es tan cristalina que el buzo puede despues de sumergido, distinguir a distancia de doscientos a trescientos pies, con poco impedimento para la vista. En muchos lugares el fondo del mar, es parejo como una losa; en otras está cubierto de trecho en trecho con columnas de coral que se desprenden al parecer de la arena, elevándose a diferentes alturas desde diez a cien pies, y de uno a cien pies de diámetro. De la parte superior de estas columnas mas altas, se desprenden como pendientes miles de pirámides y de otra a su vez miles mas pequeñas dando aparición de realidad a las imaginarias viviendas de las sirenas o ninfas del mar. En otras partes estas pendientes forman arco sobre arco, estando el buzo de pie sobre el fondo viendo la vista por estas profundas y tortuosas avenidas, se siente apoderado de un temor reverencial, como si se encontrara en alguna antigua catedral que tiempo ha hubiera sido cubierta por el mar. Aquí y allí, llegan las ormas de estos corales a la superficie del agua, como si las columnas mas altas fueran las torres de estos sublimes templos que yacen ahora en ruinas.

En todas las orillas, entre las rocas del coral, donde el mar habia depositado tierra, crecian un sin número de diminutos árboles, arbustos y plantas; todo de un color oscuro debido a la poca luz que reciben, eran enteramente distintas a toda clase de plantas que me eran conocidas y que vejetan sobre la tierra. Una, en particular, me llamó la atención; parecia a un inmenso abanico de diferentes colores. Los peces que habitan en estos bancos son tan variados y distintos como los golpes de vista; de todos tamaños, colores y formas, desde los colores mas apagados hasta las variables colores del delfín. (Este último pez refleja diferentes colores, lo mismo que el pajarito llamado picaflor).—Copiado."

ULTIMAS NOTICIAS EXTRANJERAS.

Llegada del vapor Tabasco.

Tomamos del siglo XIX los párrafos telegráficos siguientes:

Remitido de Veracruz el día 8 de Febrero de 1871 a las ocho y treinta minutos de la mañana.—Sr. D. Ignacio Campillo.

Londres, 2 de Febrero.—El general Mantfield dice que ha capturado a los del armisticio 10 cañones, 7 ametralladoras y 4,000 prisioneros, con dos generales.

Nueva-York, 3 de Febrero.—Despachos de Paris al Herald dicen que el armisticio ha sido aceptado por todos los departamentos menos Marsella.

El emperador de Alemania ha mandado seis millones de raciones a Paris y 15,000 bueyes.

Los prusianos están en tren de demontar los cañones de Paris y reparar sus fortificaciones, creyendo que no se hará la paz.—Vélez.

El Trail d' Union publica entre otras, las siguientes noticias:

"Las condiciones de paz dictadas por Bismark a Favre, son: La cesion de Lorena y Alsacia con Belfort y Metz.

"Pago de diez mil millones de francos por indemnización.

"Cesion de la colonia de Pondichery, y traspaso de veinte fragatas de guerra.

"Favre dijo que transmitiría estas condiciones a la asamblea nacional que debe reunirse en Burdeos.

"Gambetta dice que al fin del armisticio tendrá novecientos mil hombres bien instruidos."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

CONVOCATORIA.

Debiendo proveerse de preceptora la escuela de primeras letras de esta cabecera, por la presente se convoca a las personas que quieran optar este empleo, remitan sus solicitudes a

esta gefatura en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de esta convocatoria, acompañando el programa de las materias que deben enseñar, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna solicitud; en el concepto de que el sueldo para la preceptora es de trececientos pesos en el año.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma, Enero 7 de 1871.—Juan Torres.—Una rubrica.

11-3g-1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

En la causa instruida en el juzgado de primera instancia de Yahualica, contra Tomás Campa por homicidio, la 1.ª sala de este tribunal superior, ha mandado citar para sentencia; y que se haga saber al C. Lic. Francisco Pérez por medio del Periódico Oficial del Estado, y del de la capital de la República por ignorarse la residencia del mencionado Pérez.

Pachuca, Enero 24 de 1871.—J. J. Robles, secretario.

12-3g-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En los autos a bienes del intestado de D.ª Guadalupe Quiroz, con fecha 30 de Setiembre del año próximo anterior, el C. juez ha proveido un auto que en lo conducente dice:

"... Convóquese a los que se crean interesados a los bienes del intestado, por los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, para que los deduzcan dentro del término de treinta dias.

Lo decretó y firmó el ciudadano juez de 1.ª instancia del partido, Damián de Lic. Pedro Quiroz.—A.—Marcos Revilla.—A.—J. T. Espjel."

Y en cumplimiento de lo mandado se hizo saber al público para los fines indicados en el auto inserto, comenzando a correr el término desde la primera publicacion de este aviso.

Apam, Enero 21 de 1871.—Lic. Pedro Quiroz.

10-3-1

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Es la averiguacion que en este juzgado se practica por el delito de homicidio de que se ha quejado el C. Luis G. Arellano, se ha proveido un auto, que en lo conducente es como sigue:

"Huichapan, Enero 21 de 1871.—Vistos las presentes diligencias, y siendo interesante la comparecencia del C. Luis G. Arellano, citese por medio del Periódico Oficial del Estado para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este auto, verifique su comparecencia. Lo mandé y firmé. Day té.—Lic. Eduardo Villada.—A.—Juan C. Aguilar.—A.—Máximo Jiménez."

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo que se manda en el auto inserto, a fin de que llegue a conocimiento del interesado.

Huichapan, Enero 25 de 1871.—Lic. Eduardo Villada.

9-3-1

JUZGADO DE LETRAS DE ZIMAPAN.

Por el presente se convoca a todos los que como acreedores o herederos del C. José Guadalupe Ledezma, se crean con derecho a sus bienes, para que se presenten en este juzgado a deducir dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos de lo que haya lugar en derecho como se presentan.

Zimapan, Diciembre 20 de 1870.—J. ANTONIO ZAMORA.—A.—JESUS CERVANTES.—A.—DAMIÁN JUAREZ.

7-3-1

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE METZITITLÁN.

En los autos del intestado Miguel Ramírez, vecino que fué del Barrio de Tlapaxtli, ha mandado se convoque por el presente a las personas que se consideren con derecho a los bienes del referido intestado, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este aviso, se presenten en este juzgado a deducir los que los computan, bajo el concepto de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento de lo mandado.

Metzititlán, Enero 31 de 1871.—Miguel Flores.—A.—A. Cadena.—A.—Francisco G. García.

13-3-1

JUZGADO PRIMERO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el intestado del finado Manuel Pato, vecino que fué de esta Mineral, con fecha diez y seis del corriente, ha mandado se convoque por los periódicos a las personas que se crean con derecho a dicho intestado, se presenten a deducirlo en el

termino de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Pachuca a treinta de Enero de 1871.—Domingo Romero—A.—Ignacio Sanchez.—A.—M. Torres.

14-1-1

JUZGADO SEGUNDO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el intestado de D.ª Genaro Zavala vecino del Mineral del Monte, con fecha 26 del pasado Enero, se ha mandado convocar a quienes se crean con derecho a los bienes del finado, para que se presenten a alegarlo en este juzgado, en el término de 30 dias contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Pachuca, Febrero 2 de 1871.—Francisco G. García.—A.—A. M. Mendiola.—A.—L. Serrano.

16-3-1

EL CHOCOLATE DE LA FABRICA "LA FLOR DE TABASCO."

Calle de Tacuba núm. 3, México.

Ventajosamente conocido este chocolate, y preferido desde muchos años, se expende en las principales casas de comercio de todo el Estado.

Para que no sea confundido con bingun otro, bien que por su aroma y sabor luego lo sabrian distinguir, los consumidores de él, lleva sellado el nombre, FERNER, y ademas, pegado en el papel un brevete en papel blanco, con labor colorada impresa, en la que se ven las letras Y. F.; y en negro: La Flor de Tabasco.—México.—Fábrica de chocolate.

15-8-1

El que suscribe participa al público, que teniendo algunas nociones de caligrafía, ofrece dar lecciones a precios moderados, a las personas que lo solicitan, y al efecto se ofrece a sus órdenes en la calle de Allende, casa contigua a la Cárcel, de las ocho a las nueve de la mañana, todos los dias, excepto los festivos.—Andrés Rodríguez.

17

ALFREDO C. BETANCOURT. CIRUJANO DENTISTA

Debiendo permanecer algun tiempo en esta ciudad, se ofrece al público en todo lo concerniente a su profesion; garantizando la buena construccion de las dentaduras artificiales. Posee un aparato para extraer las muelas sin producir sensacion dolorosa. Habita en el Hotel Mexicano, cuarto número 10. Pachuca, Enero 18 de 1871.

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Por órden de este juzgado y desde el 10 de Agosto de 1869 se encuentran en depósito unos animales recogidos a Francisco Rosendo y Cayetano Muñoz, y son los siguientes: un caballo gris pinto blanco dos repintos, uno grande y otro chico; un torcillo mosqueado y dos liegas; una colorada y la otra orilla.

Lo que se avisa al público para que las personas que se crean con derecho a los expresados animales, se presenten en este juzgado a deducirlo.

Huichapan, Noviembre, 14 de 1870.—Francisco Uribe.—A.—J. C. Aguilar.—A.—José M. Ordaz.

85-23-1

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.